



0895

San Vicente, 5 JUL 2021

VISTO:

La Ordenanza 5096/2019 y su decreto reglamentario 694/2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 5096 promueve el cultivo de la planta de cannabis en el partido de San Vicente con destino a la investigación médica y científica para uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor;

Que el fin último de la citada ordenanza es contribuir a que la población pueda satisfacer, en ese aspecto, su derecho de "acceso a la salud";

Que el artículo 5° de la ordenanza 5096 prevé la conformación de un Consejo Consultivo;

Que el artículo 7 del Decreto 694/2021 regla la integración, autoridades y funciones del Consejo Consultivo;

Que resulta conveniente modificar el artículo 7 del Decreto 694/2021 incorporando un integrante más que se desempeñe en el Área de salud de la Municipalidad en el marco del "Programa de abordaje integral de usos del cannabis medicinal";

Que en consecuencia corresponde designar a los integrantes de dicho Consejo;

Que es competencia del Departamento Ejecutivo la ejecución y reglamentación de las Ordenanzas (arts. 107, 108 inc. 3 y 17 y cctes del Decreto ley 6769/58);

Por ello,

## El Señor Intendente Municipal en uso de sus atribuciones

## DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modificase el art. 7° del Decreto 694/2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º: El Consejo Consultivo estará integrado por ocho (8) miembros, conforme se detalla a continuación:

- (i) Un (1) integrante representante de usuarias y usuarios de Cannabis Medicinal.
- (ii) Un (1) integrante miembro de una Organización no Gubernamental de la temática.
- (iii)Un (1) integrante de institución académica y/o referente profesional del saber científico.
- (iv)Un (1) integrante del "Programa de abordaje integral de usos del cannabis medicinal".
- (v) Dos (2) integrante representante del Departamento Ejecutivo.
- (vi)Dos (2) integrantes de la Comisión de Salud del H. Concejo Deliberante de dos partidos políticos diferentes.

Serán designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta de los organismos, áreas, instituciones y entes arriba señalados. En caso del Departamento Deliberativo éste designará dos (2) Concejales de distintos sectores.

Los cargos se desempeñarán de manera honoraria y no rentada.

Se estipula la duración de dos (2) años en la función de cada uno de los integrantes del Consejo, salvo expreso pedido por razones personales o de enfermedad de sus miembros para la caducidad de la función. En tal caso, desde el mismo ámbito de pertenencia institucional se propondrá un nuevo miembro para reemplazarlo."

ARTICULO 2°: Se designan como miembros del Consejo Consultivo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza 5096 a las siguientes personas:







- 1. Karina Andrea Perrota (representante de usuarios y usuarias de cannabis medicinal)
- 2. Andrés Osvaldo Godoy (miembro de ONG)
- 3. Romina Alejandra Montiel (referente profesional del saber científico)
- 4. Constanza Canali (integrante del Programa de abordaje integral de usos del cannabis medicinal).
- 5. Juan Montalvo (por el Departamento Ejecutivo)
- 6. Leandro Nimo (por el Departamento Ejecutivo)
- 7. Diego Martín Barralle (por el Concejo Deliberante)
- 8. Federico Tomasin (por el Concejo Deliberante)

ARTÍCULO 3°: La Presidencia será ejercida por el Sr. Juan Montalvo y la Vicepresidencia por el Sr. Andrés Osvaldo Godoy.

ARTÍCULO 4º: La Presidencia cursará las citaciones a los fines de realizar la reunión constitutiva.

<u>ARTÍCULO 5º:</u> El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, registrese, archívese.

